



**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.13**, relativo al **LA PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RELATIVA A LA TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS...**-----

**ACTA No. 05....**-----

**ANTECEDENTES:**-----

- 1.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, goza de facultades y competencia que establece la Ley General de Transporte Público de Estado de Baja California, así como el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y en tal caso, le corresponde conllevar las políticas públicas tendientes a la regularización y reordenamiento en materia de transporte, en ámbito de su competencia. -----
- 2.- El 26 de Abril de 2006, el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión Extraordinaria se aprueba, entre otras cosas, un aumento de un peso (cincuenta centavos en su tarifa diurna y cincuenta centavos en su tarifa nocturna) sobre el transporte masivo, un aumento de dos pesos (un peso en su tarifa diurna y un peso en su tarifa nocturna) sobre taxi de ruta y de un peso cincuenta centavos el "banderazo" y de un peso por km recorrido en las tarifas diurna y nocturna, esto con la finalidad de tener un equilibrio entre las necesidades de la ciudadanía y las herramientas para que el transporte público funcione de manera eficiente y adecuada, este acuerdo se publicó el día 26 de mayo de 2006 en el Periódico Oficial del Estado. -----
- 3.- El 30 de Octubre de 2008, el H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión Extraordinaria se aprueba, entre otras cosas, un aumento de un peso en su tarifa diurna y nocturna sobre el transporte masivo, un aumento de un peso en su tarifa diurna y nocturna sobre taxi de ruta y de un peso el "banderazo" y de un peso por km recorrido en las tarifas diurna y nocturna, este acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Noviembre del 2008 bajo el número 56, además en ese mismo Ayuntamiento se realizó otro aumento que se dio el 18 de Agosto de 2009 donde en la modalidad de transporte masivo y taxi de ruta se aprobó el aumento de un peso en tarifa diurna y nocturna, en la modalidad de taxi de ruta no hubo incremento de tarifa, este acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2009 bajo el número 39. -----
- 4.- El 24 de Diciembre de 2011, el H. Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión de Extraordinaria se aprueba, entre otras cosas, la nivelación de tarifa

*CF*

por la cantidad de un peso a partir del 24 de Diciembre del 2011 y la cantidad de un peso en el mes de julio de 2012, esto exclusivamente a las unidades de servicio público que tengas una antigüedad no mayor a 7 años, este acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de Enero del 2012. -----

**5.-** En días pasados, el Gobierno Federal anunció un alza al precio de las gasolinas y el diésel a nivel nacional, así como los criterios que en el futuro se estarían aplicando como parte del proceso de liberalización de precios y entrada de competidores a dicho mercado de las gasolinas, el adelanto a dicho proceso tomó por sorpresa a la población quien ha reaccionado al saber que habrá un impacto importante a su ingreso real. Uno de los sectores inmediatamente afectados con dicha política es el del transporte de pasajeros al tener que asumir los nuevos costos de su principal insumo operativo, y las restricciones del marco regulatoria en materia de tarifas de transporte. -----

**6.-** Es de suma importancia para la autoridad el atender a profundidad la postura, incentivos y problemática que enfrenta el sector del autotransporte de pasajeros, a efecto que minimicen en impacto para la población y den viabilidad financiera al negocio de transporte, tratando de todo momento de conciliar los intereses de ambas partes, bajo el entendido de que la autoridad responsable está en la obligación de actuar con prontitud para mediar los intereses divergentes entre un sector clave para el buen desarrollo de la actividad económica y la convivencia social, que es el transporte de pasajeros, y el nivel de bienestar y capacidad de consumo de los ciudadanos.-----

**7.-** Bajo la problemática que se vive actualmente por la entrada del "gasolinazo" por parte del gobierno federal, la ciudadanía se ve realmente afectada por el aumento en el precio de la gasolina que podría hacer parecer que sus consecuencias sólo afectan a quienes usan con frecuencia el automóvil, sin embargo, el incremento en estos combustibles afecta a todos. El golpe a los bolsillos también será para aquellos que usan transporte público, porque estos transportes utilizan gasolina o diesel. Es casi un hecho que el costo del pasaje y banderazo incrementará para poder cubrir el costo de llenar los tanques de gasolina. Para llegar a un incremento de la tarifa de transporte se tendrá que hacer un amplio estudio económico para no afectar directamente a la ciudadanía y mantener al transporte público en buenas condiciones.-----

**8.-** Resulta necesario realizar el proceso de análisis y modelación económico-financiera del sector de transporte de pasajeros, tomando en consideración las variables del entorno macroeconómico y de política aplicados por la federación, las particularidades del entorno regulatorio del municipio, los aspectos microeconómicos de formación de precios y estructura de costos de las empresas de autotransporte de pasajeros.-----

**9.-** Debemos de llevar a cabo un estudio integral que nos permita identificar principales componentes de gasto en que incurren los transportistas y el papel que juega el costo del combustible, la base de cálculo para la integración de los



resultados incluidos en el análisis, así como de los supuestos utilizados para el desarrollo del estudio en el que se cuente con elementos parametrizables que permita desarrollar escenarios, de acuerdo con las variables clave de las condiciones de oferta y costos de servicio, así como de variaciones en el precio del combustible.- - - - -

**10.-** En fecha 11 de Enero de 2017 el Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte solicitó al Presidente del Colegio Estatal de Economistas de Baja California, A.C. emitiera su opinión respecto a la viabilidad en el aumento a la tarifa del transporte público que están solicitando diversos sectores transportistas de esta ciudad como consecuencia del incremento en el precio de la gasolina.- - - - -

**11.-** El 14 de enero de 2017 el Presidente del Colegio Estatal de Economistas de Baja California, A.C. mediante escrito, manifiesta al Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte la necesidad de implementar un estudio integral que brinde la información necesaria para la toma de decisiones en cuanto al establecimiento o modificación de tarifas del transporte público en base al reconocimiento de indicadores reales y pertinentes de las condiciones socioeconómicas de la localidad.- - - - -

**12.-** El 25 de Enero de 2017, el Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte solicita de nueva cuenta al Presidente del Colegio Estatal de Economistas de Baja California, su apoyo a efecto de llevar a cabo un análisis y presentación respecto a la Modelación de Escenarios e impactos para los principales actores del sistema de transporte de pasajeros.- - - - -

**13.-** En contestación al oficio que se describe en el numeral que antecede, el Presidente del Colegio Estatal de Economistas de Baja California establece la necesidad de llevar a cabo labores de campo, levantamiento de información, tabulación de información y generación de los resultados, a efecto de generar un resultado en el que se señalen las condiciones básicas para llegar a una tarifa de equilibrio, de un servicio específico, es decir con supuestos establecidos de tipo de unidad, capacidad, horario, longitud de ruta, porcentaje de ocupación y condición de terreno. Con estos elementos se estaría en condiciones de establecer un rango sobre el cual debería ubicarse una tarifa "Tipo".- - - - -

**14.-** Atendiendo a la opinión del Colegio Estatal de Economistas de Baja California, A.C., se advierte que como consecuencia del incremento en el precio del combustible produce un aumento de la tarifa del transporte público en un rango promedio general de 1.38 a 1.83 pesos.- - - - -

**15.-** Resulta necesario un esquema de modernización de la flota a través de la "chatarrazación" de unidades obsoletas. El objetivo general de este programa, es que los transportistas cuenten con un parque vehicular moderno que les permita ser más competitivos y productivos, contribuyendo con una mayor seguridad vial y manteniendo estándares de compromiso de protección al medio ambiente.- - - - -

**16.-** Las Regidoras y los Regidores que integran la Comisión de Vialidad y

C

Transporte, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la tarifa del transporte público y acordaron la presentación de este Punto de Acuerdo bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

**PRIMERO.** - Que en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 6 fracción segunda establece: "Son facultades del H. Cabildo. - Fijar y modificar horarios, itinerarios, ampliaciones, especificaciones y tarifas de las rutas establecidas, así como aumentar la capacidad de los sistemas o rutas que amparan las concesiones y permisos, atendiendo la demanda del transporte. -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...". -----

**TERCERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...". -----

**CUARTO.** - Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...".

En el artículo 5 fracción IV de la misma Ley, dispone que: "cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, transporte...". -----



**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - -

**SEXTO.** - Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general. - - -

**SÉPTIMO.** - Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 88 fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Vialidad y Transporte tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito, transporte público y vialidad; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Transportes; III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de regulación de Tránsito y Transporte Público; IV.- Dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte, y V.- En general todas aquellas que el Cabildo le encomiende. - - -

**FUNDAMENTO LEGAL.** - - -

Resulta fundamento del presente proyecto de acuerdo, lo señalado por el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3

3

fracción I; 5 fracción IV, 18, 19 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 7 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; del 1 al 6, 10, 11 fracción I, 12, 19, 44, 54, 72, 79 fracción IX, 88 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Esta Comisión no se encuentra en condiciones de autorizar una tarifa que sea socialmente justa por lo que se ordena llevar a cabo un análisis integral que permita conocer bajo los elementos de análisis por ruta, por características del servicio (distintos tipos de unidades), condiciones operativas de los vehículos, horarios de servicio, distancias de recorrido, que con ello se pueda lograr una tarifa que garantice viabilidad financiera al sector del transporte público y el menor impacto en el patrimonio de los tijuanaenses.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento realizar, coordinar y dar seguimiento a las reuniones, dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de la aprobación del presente, con las empresas de transporte público, en presencia del Colegio Estatal de Economistas de Baja California, a fin de que se le proporcione a este último, la información necesaria para la correcta elaboración y presentación del estudio correspondiente.-----

**TERCERO.-** Se acuerda solicitar al Colegio Estatal de Economistas de Baja California, que en un término no mayor a ocho semanas y en coordinación con la Dirección de Vialidad y Transporte, concluya el estudio integral para la determinación de la tarifa por ruta, kilómetro recorrido y prestación del servicio del transporte público de Tijuana; que brinde la información necesaria para la toma de decisiones en cuanto al establecimiento o modificación de tarifas del transporte público en base al reconocimiento de indicadores reales y pertinentes de las condiciones socioeconómicas de la localidad, que contenga la modelación de escenarios e impactos para los principales actores del sistema de transporte de pasajeros, en el que entre otras cosas se lleven cabo labores de campo, levantamiento de información, tabulación de información y generación de los resultados, a efecto de generar un resultado en el que se señalen las condiciones básicas para llegar a una tarifa de equilibrio, de un servicio específico, es decir con supuestos establecidos de tipo de unidad, capacidad, horario, distancia de ruta, porcentaje de ocupación y condición topográfica, esto con la finalidad de obtener una **TARIFA SOCIALMENTE JUSTA.**-----

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría de Economía de este Ayuntamiento para que de acuerdo a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para buscar esquemas y fondos económicos necesarios cuya finalidad sea, en conjunto con los transportistas, actualizar el parque vehicular de



XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

éstos y que cuentan con vehículos que por su antigüedad no son eficientes en términos financieros, sometiendo a éstas a un proceso de “chatarización” y con ello evitar mayor afectación al medio ambiente.- - - - -

**QUINTO.** – Se ordena a la Dirección Municipal de Transporte, en coordinación con otras dependencias y entidades de este Ayuntamiento, realizar un programa de digitalización de las rutas existentes.- - - - -

**SEXTO.** – El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para que surta los efectos correspondientes.- - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**



**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.13/05**